



VISTO:

Las normas existentes de Viviendas Oficiales del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas mencionadas no contemplan las actuales necesidades en la materia;

Que se estima necesario la sanción de un nuevo texto legal que fije pautas/concretas sobre la adjudicación, uso, ocupación, devolución y mantenimiento de // los inmuebles destinados como Viviendas Oficiales, propiedad del Consejo Provincial de Educación y de aquellos alquilados o cedidos para tal fin, por organismos Nacionales, Provinciales, Municipales o Privados;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

R E S U E L V E :

Artículo 1º) APRUEBASE el "Reglamento de Viviendas Oficiales" que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 2º) DEROGASE toda otra norma o reglamento que se oponga a la presente.

Artículo 3º) La Secretaría General Técnica Administrativa -Area Viviendas Oficiales- será la autoridad de aplicación del Reglamento aprobado por la presente Resolución, quedando facultada para dictar las normas que estime pertinentes para tal fin.

Artículo 4º) Los Comodatos Precarios actualmente vigentes serán ajustados a los nuevos formularios en un plazo de treinta (30) días de promulgada la presente Resolución, respetándose las ocupaciones vigentes.

Artículo 5º) REGISTRESE, COMUNIQUESE a los interesados, tome conocimiento Secretaría General Técnica Administrativa, Secretaría General Técnica Docente, Supervisión Técnica General, Supervisión Nivel Medio, Dirección General de Administración, Dirección General de Personal, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Arquitectura, el Area Viviendas Oficiales, y Cumplido ARCHIVARSE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION A LOS 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1989.

MARIA DE MICHAEL DE SANCHEZ  
SECRETARIA GRAL. TEC. ADMINISTRATIVA  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



CARLOS A. PALACIO  
PRESIDENTE  
Consejo Provincial de Educación



República Argentina

PROVINCIA DEL CHUBUT

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

A N E X O I

REGLAMENTO DE ADJUDICACION, USO, OCUPACION, DEVOLUCION Y CONSERVACION DE VIVIENDAS OFICIALES, PROPIEDAD DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION Y ALQUILADAS O CEDIDAS POR OTROS ORGANISMOS NACIONALES, PROVINGIALES, MUNICIPALES O PRIVADOS. -----

ARTICULO 1º) Se considera VIVIENDA OFICIAL a todo inmueble destinado para el alojamiento de personas, de acuerdo con el siguiente detalle:

-CASA HABITACION: son aquellas construídas específicamente para ser utilizadas como alojamiento de personas, constan de varias habitaciones destinadas a diversos usos (dormit., comedor, estar, cocina, baño, lavadero, etc.). Pueden estar ubicadas dentro o fuera del predio escolar. Pueden ser propiedad o no del Consejo Provincial de Educación. Pueden estar anexas al edificio escolar.-

-HABITACION: son aquellos locales construídos específicamente para ser utilizados como alojamiento de personas o bien construídas con otros fines y destinados previa adaptación como alojamiento de personas. Normalmente se encuentran ubicados dentro del edificio escolar y son propiedad del Consejo Provincial de Educación.-

ARTICULO 2º) Las VIVIENDAS OFICIALES que el Consejo Provincial de Educación asigna a sus agentes se identifican conforme a las siguientes categorías.

A VIVIENDA OFICIAL propiedad del C.P.E.

B VIVIENDA OFICIAL propiedad de otros organismos estatales, alquiladas o cedidas al C.P.E.

C VIVIENDA OFICIAL propiedad de empresas privadas, cedidas o alquiladas al C.P.E.

D VIVIENDA OFICIAL propiedad de terceros, alquiladas o cedidas al C.P.E.

ARTICULO 3º) De acuerdo a la disponibilidad podrá asignarse Vivienda Oficial a:

- Personal de la sede del Consejo Provincial de Educación.

- Personal Docente de unidades educativas.

- Personal No Docente de unidades educativas.

ARTICULO 4º) La asignación de Viviendas para el personal, será propuesta por la Secretaría General Técnica Administrativa y aprobada por Resolución del Presidente del Consejo Provincial de Educación.

ARTICULO 5º) Las prioridades en la asignación de viviendas al personal de Unidades Educativas estará establecida por:

CASA HABITACION - HABITACION

1 Matrimonio de Docentes.

2 Docente soltero, viudo o separado.



///...2

3 Matrimonio de No Docentes.

4 No Docente soltero, viudo o separado.

EN CASO DE MATRIMONIO SE DARA PRIORIDAD A LOS QUE POSEAN HIJOS.

EN CASO DE PERSONAL SOLTERO, DE SER NECESARIO ESTARA OBLIGADO A COMPARTIR LA VI-  
VIENDA.

ARTICULO 6º) Para el caso de las uniones de hecho, deberán presentar ante la Di-  
rección del establecimiento, declaración jurada realizada ante auto-  
ridad competente, que acredite tal situación, pasando a tener en consecuencia la/  
prioridad de matrimonio establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 7º) Cuando una escuela con internado o albergue contare con vivienda des-  
tinada expresamente al Director, éste tendrá la obligación de ocupar  
la. Toda excepción requerirá la expresa autorización del C.P.E., y en tal caso /  
no podrá hacer uso de ninguna de las dependencias que integran dicha vivienda; //  
pudiendo ser asignada a otra persona respetando las prioridades establecidas en /  
el artículo 5º.

En caso de que el Director no desempeñe efectivamente el cargo por un lapso supe-  
rior a sesenta días (60), deberá habilitar la vivienda para quien lo supla en el/  
supuesto de ser necesario.

ARTICULO 8º) Cuando el establecimiento escolar contare con vivienda para Portero/  
Casero, éste tendrá la obligación de ocuparla.

ARTICULO 9º) Las VIVIENDAS OFICIALES serán asignadas por Resolución del Presidente  
del Consejo Provincial de Educación y entregadas por:

a) El Director de la escuela para las viviendas asignadas al personal Docente y /  
No Docente dependientes del establecimiento.

b) Un responsable del Area Viviendas Oficiales para las viviendas asignadas al //  
personal de la sede del Consejo Provincial de Educación.

c) Las Supervisiones Regionales para las viviendas asignadas a Directores de Es-/  
cuelas.

ARTICULO 10º) Los casos especiales no contemplados dentro del presente reglamento  
serán resueltos por la Presidencia del C.P.E. en base a la propues-  
ta efectuada por las Supervisiones Generales con intervención del Area Viviendas/  
Oficiales.

ARTICULO 11º) El uso y ocupación de las Viviendas Oficiales asignadas al personal  
citado en el artículo 3º se regirá por las siguientes normas:

a) Serán entregadas con cargo al ocupante, quien firmará un ACTA en la que decla-  
re conocer y sujetarse al régimen que establece la presente Resolución, y detalle  
el estado de cada una de las habitaciones del inmueble recibido. -Apéndice I-

///



///...3

b) El responsable de hacer entrega de la Vivienda Oficial hará firmar al ocupante un COMODATO PRECARIO, de uso a título temporario y en carácter de Tenedor Precario. -Apéndice II-

c) Serán asignadas mediante la Resolución correspondiente, manteniendo el ocupante el derecho al uso mientras permanezca en funciones; reservándose el Consejo // Provincial de Educación el derecho de requerir su desocupación cuando el ocupante cese en sus funciones, cuando se comprueben infracciones a lo normado en el presente reglamento y/o cuando surjan otras necesidades que éste organismo determine como prioritarias en beneficio de la comunidad educativa.-

d) El ocupante está obligado a mantener en buen estado el inmueble, siendo responsable de los deterioros que sean ocasionados por el uso indebido o incorrecto del mismo.

e) El inmueble se entrega desprovisto de mobiliario; si los tuviera, será el Director de la escuela o el Area Patrimonio el responsable de formular los cargos / correspondientes.

f) El ocupante de la Vivienda Oficial deberá abonar directamente a los organismos correspondientes, los importes respectivos a todos los servicios que la vivienda posea (gas, agua, teléfono, energía eléctrica, etc.); y todos los derechos de conexión y/o habilitación de dichos servicios, remitiendo las fotocopias de los comprobantes de pago ya abonados y autenticados por el superior inmediato, al Area / Viviendas Oficiales para su registro y archivo.

Si el inmueble no tuviera medidor individual y compartiera el mismo con el establecimiento escolar, la Dirección General de Arquitectura arbitrará los medios para la separación del medidor para que el adjudicatario pueda responder al pago de los servicios respectivos de su vivienda oficial. Hasta tanto se concrete la separación, se tomarán los recaudos para que el agente abone lo que le estipule el organismo proveedor del servicio (gas, luz, etc.).

g) A quién ocupare una Vivienda Oficial se le descontará mensualmente en concepto de contribución para el mantenimiento y conservación de la vivienda, el diez por ciento (10 %) de los haberes que por todo concepto perciba, excluído el salario / familiar y por escolaridad.

Las contribuciones mensuales de los ocupantes serán giradas a las Cooperadoras de cada establecimiento, para su inversión en el mantenimiento de las viviendas, las que mensualmente remitirán las rendiciones de los gastos ocasionados. Tal medida se tomará hasta tanto se organicen los Consejos Escolares, los que a partir de su funcionamiento dispondrán de los fondos recaudados. Cuando la vivienda sea compartida por dos o más agentes, a cada uno, se le descontará el cinco por ciento /// (5 %) de los haberes que por todo concepto perciba, excluído el Salario familiar / y por escolaridad.-

///



///...4

h) Queda establecido que se interpreta como mantenimiento y conservación, la // solución de problemas exteriores y estructurales que surjan en los inmuebles, / producidos por el uso normal del inmueble, y no aquellos que el usuario produzca por un uso incorrecto o indebido del mismo. El mantenimiento y conservación / de la vivienda en su interior, como así también de los artefactos existentes o / su provisión quedan a cargo de los ocupantes. La vivienda no puede ser ampliada modificada en su estructura, instalaciones, ni efectuarle ningún tipo de cons- / trucción sin la expresa autorización del Consejo Provincial de Educación. La // pintura externa e interna será del color autorizado por la Dirección General de Arquitectura. Las solicitudes de reparación para mantenimiento y conservación / estructural y exterior de las viviendas, deberán efectuarse por el tenedor precario ante el Area Viviendas Oficiales, respetando la vía jerárquica correspondiente. No se aceptarán pedidos de reintegro por reparaciones que se efectúen / sin la autorización previa.

i) Todo usuario, al cesar por cualquier causa en su carácter de Tenedor Precario de una vivienda oficial, deberá:

1 -Desocuparla dentro de los veinte (20) días hábiles de notificado.

2 -Abonar los servicios y el valor locativo, hasta el día que entrega / la vivienda.

3 -Toda vez que se produzca un cambio de titular de la vivienda oficial éste deberá solicitar a su nombre los medidores de luz y gas en los respectivos organismos. Este trámite cuando la vivienda oficial haya sido asignada en forma inmediata a otro titular, deberá hacerlo conjuntamente con el nuevo ocupante, / ante las empresas respectivas.

4 -Devolver las llaves personalmente y bajo Acta, a la autoridad que le hizo entrega del inmueble, dejando constancia en dicho documento del estado del inmueble, autorizando al Servicio Administrativo a descontar de sus haberes el / total de las deudas que pudieran existir hasta la fecha de entrega del inmueble en concepto de servicios, contribución para el mantenimiento y conservación o / cualquier otra deuda que fuera de su responsabilidad abonar; y fijar domicilio / por futuras acciones judiciales que pudieran surgir.-

j) Producida la desocupación de una Vivienda Oficial sin que su adjudicatario / haya abonado en su totalidad los importes correspondientes a servicios, contribución para el mantenimiento y conservación o cualquier otra deuda que fuera // responsabilidad del ocupante abonar, se procederá a:

1 -Si el ocupante continuara prestando servicios en el Consejo Provincial de Educación se le intimará para que en un plazo no mayor de treinta (30) // días cancele la deuda; en caso de no ser ello posible, se procederá al cobro // compulsivo de la misma, descontándose mensualmente el veinte (20) por ciento del / total de sus haberes, con excepción del salario familiar y escolaridad, actualizándose dicha deuda por el Índice General de precios al consumidor del INDEC, hasta el cumplimiento de su efectivo pago.

///



///...5

2 -Si el ocupante no presta más servicios en el Consejo Provincial de Educación se le intimará por Carta Documento o Telegrama Colacionado a que cancele la deuda en un plazo no mayor a cinco (5) días desde que se ha desocupado la vivienda. Si no cumple tal intimación se le descontará la totalidad de lo adeudado en los haberes que tuviera pendientes de cobro, hasta su efectivo pago. Si el monto pendiente de cobro no satisficiera la totalidad de lo adeudado por el comodatario, se efectuará el descuento y se comunicará a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación para que proceda judicialmente al cobro del saldo restante de la misma.

En ambos casos la Dirección General de Administración pagará la deuda a los efectos de no perjudicar al nuevo adjudicatario y recuperará lo que abone: -- Para el supuesto 1, mediante el pago total de la deuda por parte del agente deudor antes de los treinta (30) días o a través del descuento mensual del veinte por ciento (20 %) de sus haberes. Para el supuesto 2, mediante la retención de los haberes pendientes de pago hasta cubrir el total de la deuda o al concluirse las acciones legales correspondientes.

k) Notificado el adjudicatario que debe desalojar la vivienda asignada por cualquier causa -fijadas en la presente Resolución- y no lo hiciera dentro del plazo establecido en el inciso i punto 1, se comunicará a la Dirección de Asuntos Jurídicos a los efectos promueva las acciones legales de desalojo. Cumplido el plazo indicado en el inciso i punto 1, y el adjudicatario persistiera en la ocupación de la vivienda, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, deberá abonar una suma punitoria diaria equivalente al uno por ciento (1 %) de la remuneración total que le corresponde por la categoría o cargo en que revista o revistaba antes de renunciar. Se tomará para el cobro de la suma punitoria el valor actualizado asignado a la categoría o cargo en que revista el adjudicatario.

l) El incumplimiento del inciso i punto 4 por parte del Tenedor Precario, lo hace responsable directo por los daños que pudieran producirse en la vivienda, como así también de todo deterioro, falta o pérdida de los bienes -propiedad del Estado- que se encuentran en ella, debiendo resarcir económicamente los mismos al Consejo Provincial de Educación.

ll) La Vivienda Oficial solo podrá ser ocupada por el titular, esposa e hijos, // los familiares directos -padre, madre, hermanos- siempre que la capacidad de la vivienda lo permita, podrán hacer uso de la vivienda si se encuentran legalmente a cargo del titular. En otros casos se precisa la autorización expresa del Consejo Provincial de Educación.

m) En situación de extrema precariedad de la vivienda, el agente autorizado a ocuparla podrá hacerse cargo del arreglo a cuenta de los futuros pagos por el valor locativo de la vivienda, en cuyo caso ajustará los valores con el Area Viviendas/ Oficiales del Consejo Provincial de Educación.-

///



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
GOBIERNO PROVINCIAL DE EDUCACION

///...6

ARTICULO 12º) Durante el tiempo de ocupación, el Tenedor Precario queda comprometido a aceptar la inspección de la vivienda por parte del personal/ que se designe a tal fin, respetando la privacidad de sus ocupantes.-----

2583



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT

GOBIERNO PROVINCIAL DE EDUCACION

A C T A

En la ciudad de.....sede de la Escuela N° a los.....días  
 del mes de.....del año mil novecientos.....se labra  
 el presente ACTA a los efectos de dejar debida constancia que.....  
 ..... (.....) declara conocer y sujetarse al "Reglamento de Vi-//  
 completo DNI. LE. LC. viendas Oficiales" del Consejo Provincial de Educación; procediendo por este acto  
 a detallar el estado del inmueble que recibe. Casa habitación. - Habitación. propie-  
 dad de. CPE. - IPVyDU. - Otros. ubicado en..... colocar lo que corresponda  
 ..... domicilio postal completo si se encuentra  
 ..... conforme al siguiente detalle: \_\_\_\_\_  
 fuera del predio de la Escuela

- DORMITORIOS (detallar cantidad y estado de cada uno) .....
- .....
- .....
- .....
- BAÑO .....
- .....
- .....
- COCINA .....
- .....
- .....
- COMEDOR .....
- .....
- .....
- OTRAS HABITACIONES .....
- .....
- .....

Asimismo se deja constancia que por separado se procede a firmar el COMODATO // PRECARIO de uso a título temporario y en carácter de Tenedor Precario del inmueble asignado, recibiendo en este acto las llaves de la vivienda. \_\_\_\_\_

No siendo para más, se da por finalizada el presente Acta que consta de ..... ( ) folios útiles y se confeccionan cinco (5) ejemplares, distribuidos según el siguiente detalle: Original Area Viviendas Oficiales - Copias 1) Expte. CPE. 2) Titular 3) Autoridad que entrega y 4) Sup. Sec. Región . \_\_\_\_\_

Firman al pié, como constancia y en conformidad, el Tenedor Precario y la autoridad que entrega el inmueble. \_\_\_\_\_

NOTA: LO TESTADO NO VALE.

.....  
 Tenedor Precario que recibe  
 .....  
 Autoridad que entrega  
 Nombre y apellido  
 DNI. LC. LE.



C O M O D A T O

.....(.....) empleado en el Consejo Pro-  
vincial de Educación, como..... aceptó en comodato  
precario de uso a título temporario y en carácter de Tenedor //  
Precario (Art. 2285 Código Civil) la.....  
propiedad de..... ubicada en.....  
..... en la que habitaré exclusivamente con los miembros  
de mi familia: Esposa/o, Hijo/a/s, Padre, Madre, Hermano/a/s, //  
legalmente a cargo (tachar lo que no corresponda) y compartien-  
do el inmueble con....., compro-  
metiéndome a poner toda diligencia en su conservación y a asumir  
la responsabilidad por los deterioros que se produzcan por mi /  
culpa o de las personas individualizadas. Reconozco expresamente  
que el presente comodato precario no forma parte integrante de/  
la remuneración ni de las condiciones de trabajo establecidas.-  
Declaro conocer el Reglamento de Viviendas Oficiales aprobado //  
por Resolución N° /39 y me obligo a cumplir estrictamente //  
con lo establecido en el mismo, bajo apercibimiento de desalojo  
y de las sanciones disciplinarias y/o acciones legales que me //  
correspondieran. Autorizo al Área Contable correspondiente a que  
afecte el descuento de mis haberes que dicha reglamentación es-  
tablece. En tales condiciones recibe el inmueble referido con //  
las novedades detalladas en ACTA de fecha..... el que me  
es entregado por el Sr/a.....  
Como constancia y en conformidad se firman cinco (5) ejemplares  
de un mismo tenor que constan de..... ( ) folios úti-  
les, distribuidos según el siguiente detalle: Original Área Vi-  
viendas Oficiales - Copias 1) Expte CPE 2) Comodatario 3) Auto-  
nidad que entrega el Inmueble y 4) Sup. Sec. Reg. , por el Co-  
modatario y el funcionario actuante en.....  
a los..... ( ) días del mes de..... del año  
mil novecientos.....

.....  
Firma Comodatario

.....  
Firma Func. actuante.-